



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL

ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL PUERTO MACHALILLA Y LA FUNDACIÓN EDUCATIVA MONSEÑOR CÁNDIDO RADA – FUNDER-

COMPARECIENTES

Intervienen en la celebración del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, por una parte, el Gobierno Autónomo Descentralizado de Parroquial Puerto Machalilla, legalmente representado por el Janeth Monserrate Ávila Anchundia en su calidad de Presidenta, que para efectos de este convenio se le denominará "GAD PARROQUIAL"; y, por otra parte, la Fundación Educativa Monseñor Cándido Rada; Representada legalmente por la Sra. Graciela Sánchez Trujillo, que para efectos de este convenio se le denominará "FUNDER"; convienen en celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes cláusulas.

CLAÚSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.

1.01.- La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 226, señala "(...) Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución (...)"

1.02.- Los Gobiernos Autónomos Descentralizados, de conformidad a los artículos 238 de la Constitución de la República del Ecuador y Art.3 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomías y Descentralización, se rigen por los principios de solidaridad, subsidiaridad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

1.03.- Que el Art. 54 literal h) del COOTAD, dispone como función de los GAD Municipales h) Promover los procesos de desarrollo local en su jurisdicción, poniendo una atención especial en el sector de la economía social y solidaria, para lo cual coordinará con los otros niveles de gobierno..."

1.04.- En concordancia con el Art 54 literal h del COOTAD y en Articulación con los Objetivos del Plan Creación de oportunidades 2021-2025 en su eje social y económico:

Eje Económico

Objetivo 2: Impulsar un sistema económico con reglas claras que fomente el comercio exterior, turismo, atracción de inversiones y modernización del sistema financiero nacional



- a) *Impulsar las industrias creativas a través del fomento de las actividades culturales y puesta en valor del patrimonio.*
- b. *Promover el aprendizaje, la profesionalización y la capacitación en actividades artesanales tradicionales y oficios enfocados en la diversificación productiva.*
- c. *Generar mecanismos de certificación y acreditación de conocimientos técnicos, oficios y artesanías.*
- d. *Profundizar procesos de formación, capacitación, difusión, información y sensibilización que promuevan la participación ciudadana.*
- e. *Generar programas y contenidos educativos que difundan y fortalezcan la educación financiera.*

1.05.-La Fundación Educativa Mons. Cándido Rada (FUNDER) fue creada mediante Acuerdo Ministerial No. 282-2009, de 29 de julio de 2009 del Ministerio de Educación y que es parte del Grupo Social Fondo Ecuatoriano Populorum Progressio (FEPP), creada en 1970 mediante acuerdo del Ministerio de Gobierno de la República del Ecuador.

La estrategia de actuación de la Fundación Educativa Mons. Cándido Rada (FUNDER) se desarrolla a través de la formación profesional, capacitación, educación formal y asesoría socio - empresarial a jóvenes y adultos de comunidades y organizaciones rurales y urbano populares de todo el Ecuador, para generar y/o diversificar fuentes de empleo y mejorar su calidad de vida.

CLÁUSULA SEGUNDA. - DOCUMENTOS HABILITANTES. -

Forman parte del presente Convenio, los documentos que acreditan la calidad y capacidad de los comparecientes, según lo señalado previamente en el acápite correspondiente a la comparecencia.

CLÁUSULA TERCERA. - OBJETO DE CONVENIO. -

Suscribir el presente CONVENIO como un Convenio Marco General de Colaboración entre la Fundación Educativa Mons. Cándido Rada (FUNDER) y el GAD Parroquial Rural Puerto Machalilla, para regular cuantas actividades y relaciones sean necesarias para la realización de programas y proyectos de cooperación, que sean considerados de interés mutuo y con carácter preferente por las instituciones firmantes, en los ámbitos de la educación, la ciencia, la cultura, el desarrollo social y el desarrollo económico territorial sostenible en la parroquia Machalilla, de la provincia de Manabí.

Se podrán establecer: planes operativos, acuerdos, protocolos específicos de colaboración, y cuantos otros instrumentos resulten pertinentes, que determinen las acciones que han



realizarse y, en su caso, los medios personales y materiales necesarios para ello; definiéndose asimismo los compromisos que asume cada una de las partes. Los programas y demás actividades amparados por el presente Convenio que deban ser financiados con cargo a los presupuestos de las Instituciones, requerirán la aprobación de estas.

CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO. -

El presente Convenio tendrá una duración de 4 años pudiendo quedar sin efecto ante el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo o por conveniencia de una de las partes, comunicando la decisión mediante carta con 30 días de anticipación sin que ello signifique que los proyectos que se están desarrollando deban interrumpirse.

CLÁUSULA QUINTA. - OBLIGACIONES CONJUNTAS DE LAS PARTES. -

5.1.- LA JUNTA PARROQUIAL:

a) Cumplir con los deberes y obligaciones que correspondan a LA JUNTA PARROQUIAL en el desarrollo de las actividades, planes, programas y/o proyectos que se determinen en los convenios específicos que puedan surgir del presente convenio, con la colaboración de otros organismos, entidades, instituciones y empresas de carácter público o privado que estén relacionados con el objeto de los programas y cuya cooperación técnica o económica se considera de interés para mayor éxito de los mismos; siempre y cuando, sean planificados y sometidos a la consideración y aprobación de las autoridades competentes de la junta parroquial.

b) Designar a una persona coordinadora por parte de la JUNTA PARROQUIAL, responsable de supervisar el desarrollo de la cooperación dentro de este convenio, o de las relaciones institucionales con los otros organismos que puedan ser implicados. Adicional elaborará, propondrá y activará las acciones específicas acordadas que se propongan llevar a efecto.

c) Prever en sus presupuestos anuales los gastos que sean necesarios para desarrollar las actividades finalmente acordadas.

5.2.- FUNDER

a) Cumplir con los deberes y obligaciones que correspondan a FUNDER en el desarrollo de las actividades, planes, programas y/o proyectos que se determinen en los convenios específicos que puedan surgir del presente convenio, con la colaboración de otros organismos, entidades, instituciones y empresas de carácter público o privado que estén relacionados con el objeto de los programas y cuya cooperación técnica o económica se considera de interés para mayor éxito de los mismos.



b) Designar a una persona coordinadora por parte de FUNDER, responsable de supervisar el desarrollo de la cooperación dentro de este convenio, o de las relaciones institucionales con los otros organismos que puedan ser implicados. Adicional elaborará, propondrá y activará las acciones específicas acordadas que se propongan llevar a efecto.

c) Presentar la documentación de los proyectos específicos de trabajo, los cuales, serán aprobados por ambas partes y elevados a categoría de convenios específicos de cooperación

d) Prever en sus presupuestos anuales los gastos que sean necesarios para desarrollar las actividades finalmente acordadas, sustentadas en las competencias establecidas dentro de la ley.

El presente convenio por sí solo, no genera obligaciones o compromisos presupuestarios para ninguna de las partes. En caso de acordarse acciones que impliquen algún gasto, las Partes podrán suscribir convenios específicos, previa certificación presupuestaria sobre la disponibilidad de fondos.

No obstante, lo anterior, en cada convenio específico o actividad de interés común para cada organización que se desarrolle al amparo del presente Convenio, se especificarán los correspondientes compromisos, obligaciones y derechos de cada una de las partes.

CLÁUSULA SEXTA: VISIBILIDAD. -

En las acciones de difusión y divulgación de las actuaciones realizadas en virtud del presente Convenio Marco, se hará constar la participación tanto de la Fundación Educativa Mons. Cándido Rada, como del GAD Parroquial Rural Puerto Machalilla del cantón Puerto López, con similar tratamiento de imagen y visibilidad.

El uso de nombre y logo de ambas instituciones deberá hacerse conforme a los lineamientos que para el efecto se han determinado por las partes, debiendo coordinar su uso previo a la publicación.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - CONTROVERSAS. -

Cualquier controversia, diferencia o reclamación que se derive o éste relacionado con la interpretación o ejecución del presente documento, será solucionado en forma pacífica entre las partes. Se procurará encontrar una solución de mutuo acuerdo, caso contrario, las partes se someterán a las disposiciones de la Ley de Arbitraje y Mediación del Ecuador.

CLÁUSULA OCTAVA. - TERMINACIÓN DEL CONVENIO. -

El presente convenio terminará una vez concluido el plazo del o los convenios específicos que se realizarán, o por alguna de las siguientes causales:



1. Por el cabal cumplimiento de las obligaciones del convenio.
2. Por mutuo acuerdo de las partes.
3. Por sentencia o laudo que declare la nulidad del convenio.
4. Por vencimiento del plazo
5. Por terminación unilateral debido al incumplimiento del convenio por una de las partes.

CLÁUSULA NOVENA. - DOMICILIO Y NOTIFICACIONES. -

El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Puerto Machalilla del cantón Puerto López: señala como domicilio Barrio Simón Bolívar, las calles Sor Teresa entre las calles Principal e Isauro Pilay; Teléfono 052589063; Correo electrónico: presidencia@gadmachalilla.gob.ec

La Fundación Educativa Mons. Cándido Rada "FUNDER", señala como domicilio las calles Mallorca N24-275 y Av. La Coruña, sector La Floresta, Quito -Ecuador. Edif FEPP 3er piso. Referencia de ubicación: Frente al Edificio Queseras de Bolívar; Teléfono: 023227911; Celular: 0988194727; Email: funder@funder.edu.ec / gsanchez@funder.edu.ec Oficina Sede Manabí, Ramos Iduarte 208 y Chile – Portoviejo. Email: lsanchez@funder.edu.ec.

CLÁUSULA DÉCIMA: Los administradores del presente convenio elaborarán un informe anual que deberá ser presentado hasta el 31 de diciembre de cada año de vigencia del presente convenio, a fin de analizar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN. -

Las partes aceptan el total contenido de todas y cada una de las cláusulas precedentes y para constancia y conformidad, firman este convenio a los dos días del mes de febrero de 2024.


Lcda. Lucinda Ayala Anchundia
PRESIDENTA DEL PARRUQUIAL DE PUERTO MACHALILLA
Correo: presidencia@gadmachalilla.gob.ec




Lcda. Graciela Sánchez Trujillo
Directora Ejecutiva
Fundación Educativa Mons. Cándido Rada
-FUNDER-